



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 255-MM

Miraflores, 09° de mayo de 2007

**EL ALCALDE DE MIRAFLORES:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en este contexto, mediante Informe N° 003-2007-SCPU-GIU/MM, de fecha 01 de marzo de 2007 y remitido a la Gerencia de Infraestructura Urbana, la Sub-Gerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, ha propuesto la modificación del plano de áreas mínimas y estacionamientos por unidad de vivienda;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por unanimidad, con la dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLANO DE ÁREAS MÍNIMAS Y ESTACIONAMIENTOS MÍNIMOS POR UNIDAD DE VIVIENDA**

**Artículo Primero.-** Aprobar la modificación del plano de áreas mínimas y estacionamientos mínimos por unidad de vivienda, conforme al Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza, cuyo detalle se explica a continuación:

Lotes con frente al lado impar de la Av. General Córdova, así como el área delimitada por Av. Paseo de la República (las cuadras 59, 60 y 61), Av. Reducto (las cuadras 8, 9 y 10) y Av. 28 de Julio (cuadra 9) (conformado por 3 manzanas catastrales y el frente del lado par de la cuadra nueve de la Av. 28 de Julio) y la zona comprendida entre las cuadras 2 a la 5 de la calle Alejandro Deústua (lado par e impar), las cuadras 1 (par e impar) y 2 (lado par), de la calle Víctor Maúrtua y el límite con el distrito de Surquillo (indicados en el plano adjunto), conocido como barrio médico:





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ÁREA MÍNIMA POR UNIDAD DE VIVIENDA	ESTACIONAMIENTOS MÍNIMOS POR UNIDAD DE VIVIENDA
De 3 dormitorios: 100 m2. De 2 dormitorios: 80 m2. De 1 dormitorio : 60 m2. (*)	1 Estacionamiento

(\* ) Los Departamentos de un (1) dormitorio o tipo Estudio no deben rebazar el 30% de las unidades del inmueble.

**Artículo Segundo.-** Encargar la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza a la Gerencia de Infraestructura Urbana y a la Gerencia de Fiscalización y Control.

**Artículo Tercero.-** Déjese sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



  
LUIS FERNANDO BELLEZA SÁEZ  
Secretario General



  
MANUEL MASÍAS OYANGUREN  
ALCALDE

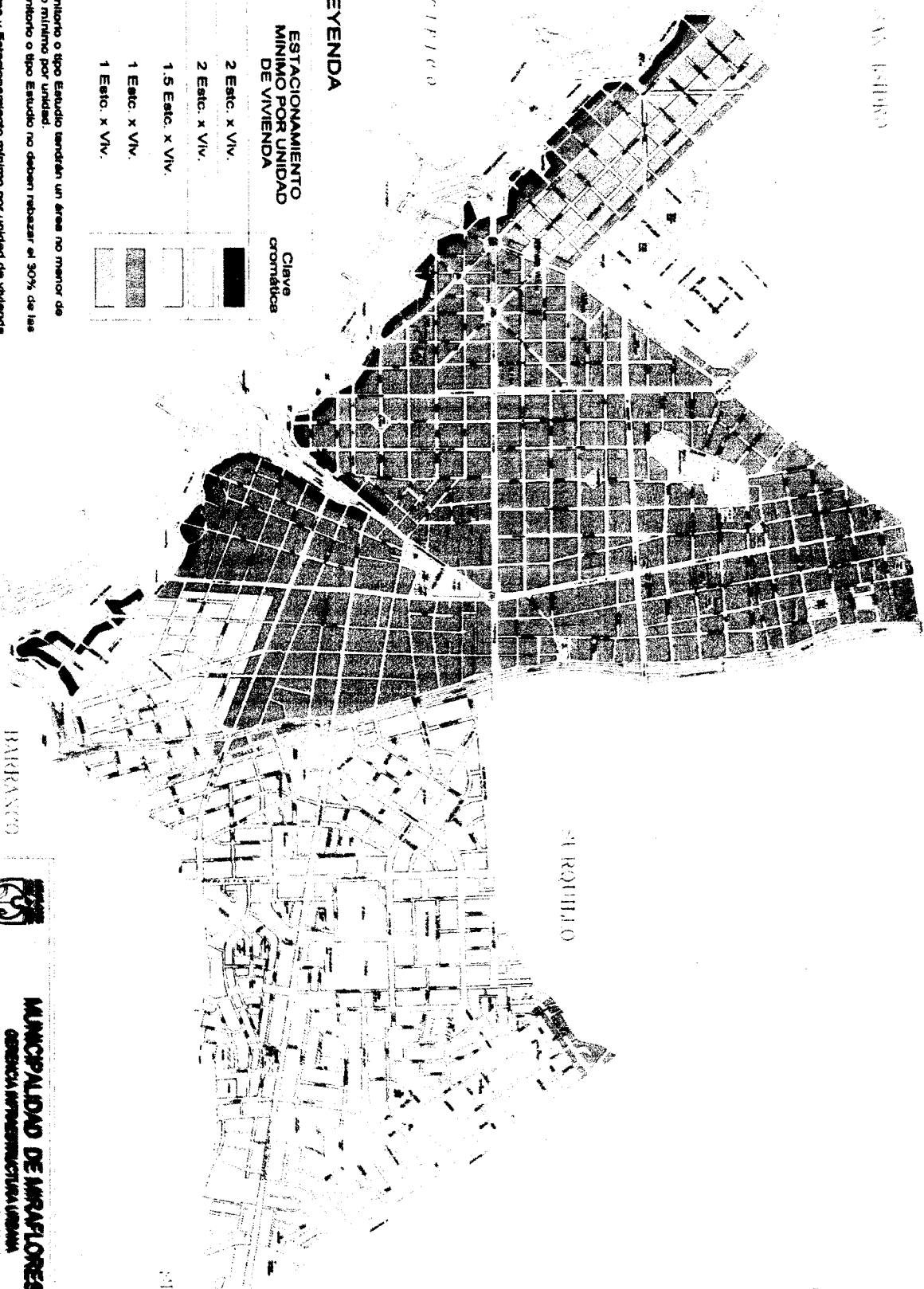
OCEANO PACIFICO

LEYENDA

AREA MINIMA POR UNIDAD DE VIVIENDA	ESTACIONAMIENTO MINIMO POR UNIDAD DE VIVIENDA	Clave cromática
3 Domicilios 2 Domicilios	2 Estic. x Viv.	[Color swatch]
150 m2	120 m2	2 Estic. x Viv.
120 m2	100 m2	2 Estic. x Viv.
120 m2	100 m2	1.5 Estic. x Viv.
100 m2	80 m2	1 Estic. x Viv.
80 m2	60 m2	1 Estic. x Viv.

NOTAS:

1. Los Departamentos de un (1) dormitorio o tipo Estudio tendrán un área no menor de 80 m<sup>2</sup>, con un (1) estacionamiento mínimo por unidad.
2. Los Departamentos de un (1) dormitorio o tipo Estudio no deben rebasar el 30% de las unidades del inmueble.
3. A efectos del cálculo del Área mínima y Estacionamiento mínimo por unidad de vivienda, las Construcciones Colectivas considerarán como dormitorio todo ambiente habitable con uso potencial para dicho fin, hasta un máximo de tres ambientes.
4. Las Construcciones "Fábricas Colectivas de Proyección y la Comisión Técnica Supervisora de Obras, verificarán que las propuestas Arquitectónicas que se presenten a la Junta de Licencias de Construcción y la construcción respectivamente respondan a lo especificado en el presente Plano.

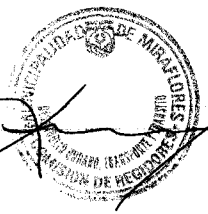
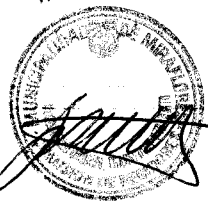


**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**  
 GERENCIA ADMINISTRATIVA URBANA  
 SUBGERENCIA DE CATERING Y PLANEAMIENTO URBANO  
 PLANO DE AREA MINIMA Y ESTACIONAMIENTO MINIMO  
 POR UNIDAD DE VIVIENDA EN EL DISTRITO  
 (Anexo al Reglamento de Urbanismo)

MAYO 2007

1/12/09

CPU



## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 "La representación y defensa de los derechos e intereses de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del Órgano de Defensa Judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera";

Que, en tal virtud, la Procuradora Pública Municipal da cuenta, mediante Informe N° 029-2007-PPM-MDI que la empresa Telefónica Publicidad e Información Perú SAC (TPI Perú SAC) viene ocasionando grave perjuicio de orden moral como económico a la corporación municipal de Independencia, a raíz de haber publicado en su edición de "Páginas Amarillas 2007" el mapa correspondiente al distrito de Independencia erróneamente recortado, toda vez que la parte denominada "Zona Industrial" del distrito, aparece como si formase parte del territorio bajo la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres;

Que, la corporación edil, en fechas 6 y 21 de marzo del año en curso, a través de la Gerencia Municipal, ha cursado sendas cartas notariales tanto a Telefónica Publicidad e Información SAC (TPI Perú SAC) como al señor Pablo Villabona, Gerente General de la referida empresa, en los términos contenidos en ambos documentos, no habiendo recibido a la fecha respuesta alguna de parte de los mismos; por lo que se recomienda se proceda a autorizar mediante Acuerdo de Concejo, el inicio de las acciones judiciales pertinentes a fin de reclamar a la citada empresa la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a raíz de la citada publicación, sin perjuicio de solicitar el cese de la distribución de dicha publicación así como su debida rectificación, hechos referidos en el Informe N° 029 - 2007- PPM- MDI;

Con el voto mayoritario de sus miembros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Reglamento Interno de Concejo y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

## ACUERDA:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR a la Procuradora Pública Municipal, abogada NILDA VIRGINIA YLLANES MARTINEZ, para que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 23) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de Independencia, bajo responsabilidad, inicie las acciones judiciales contra la empresa Telefónica Publicidad e Información Perú SAC (TPI PERÚ SAC) sobre Indemnización por Daños y Perjuicios, ocasionados a raíz de la publicación "Páginas Amarillas 2007", sin perjuicio de solicitar el cese de la distribución de dicha publicación así como su debida rectificación.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Procuraduría Pública Municipal, de conformidad con las normas del Consejo de Defensa Judicial del Estado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LOVELL YOMOND VARGAS  
Alcalde

60477-1

## MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

### Aprueban modificación del Plano de Áreas Mínimas y Estacionamientos Mínimos por Unidad de Vivienda

ORDENANZA N° 255-MM

Miraflores, 9 de mayo de 2007

## EL ALCALDE DE MIRAFLORES

## POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en este contexto, mediante Informe N° 003-2007-SCPU-GIU/MM, de fecha 1 de marzo de 2007 y remitido a la Gerencia de Infraestructura Urbana, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, ha propuesto la modificación del plano de áreas mínimas y estacionamientos por unidad de vivienda;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por unanimidad, con la dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLANO DE ÁREAS MÍNIMAS Y ESTACIONAMIENTOS MÍNIMOS POR UNIDAD DE VIVIENDA

**Artículo Primero.-** Aprobar la modificación del plano de áreas mínimas y estacionamientos mínimos por unidad de vivienda, conforme al Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza, cuyo detalle se explica a continuación:

Lotes con frente al lado impar de la Av. General Córdova, así como el área delimitada por Av. Paseo de la República (las cuadras 59, 60 y 61), Av. Reducto (las cuadras 8, 9 y 10) y Av. 28 de Julio (cuadra 9) (conformado por 3 manzanas catastrales y el frente del lado par de la cuadra nueve de la Av. 28 de Julio) y la zona comprendida entre las cuadras 2 a la 5 de la calle Alejandro Deústua (lado par e impar), las cuadras 1 (par e impar) y 2 (lado par), de la calle Víctor Maúrtua y el límite con el distrito de Surquillo (indicados en el plano adjunto), conocido como barrio médico:

ÁREA MÍNIMA POR UNIDAD DE VIVIENDA	ESTACIONAMIENTOS MÍNIMOS POR UNIDAD DE VIVIENDA
De 3 dormitorios: 100 m <sup>2</sup> . De 2 dormitorios: 80 m <sup>2</sup> . De 1 dormitorio: 60 m <sup>2</sup> . (*)	1 Estacionamiento

(\*) Los Departamentos de un (1) dormitorio o tipo Estudio no deben rebazar el 30% de las unidades del inmueble.

**Artículo Segundo.-** Encargar la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza a la Gerencia de Infraestructura Urbana y a la Gerencia de Fiscalización y Control.

**Artículo Tercero.-** Déjese sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL MASÍAS OYANGUREN  
Alcalde